

ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2026/7	Junta de Gobierno Local
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	

**Tipo Convocatoria:**

Extraordinaria

**Fecha:**

20 de febrero de 2026

**Duración:**

Desde las 9:30 hasta las 10:15

**Lugar:**

Salón de Plenos

**Presidida por:**

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA

**Secretario:**

María José García Carrero

**Interventora:**

Inmaculada Buiza Ruiz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
28750459E	Antonia Hernández León	SÍ
28482885F	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
27305514Y	Manuel Ángel Jara Carrascal	SÍ
52226505Z	Manuel Vázquez González	SÍ
52662952J	María José García Carrero	SÍ
74928008B	Natividad Fernández Vivas	NO

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Expediente 5808/2025. Contrataciones. Adjudicación suministro de material de carpintería de madera (Negociado sin publicidad)**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 se adoptó acuerdo de aprobar el expediente de contratación del Suministros de materiales de*



construcción y carpintería de madera para las labores de mantenimiento de varias delegaciones del Ayuntamiento de Guillena (Expte. 4508/2025).

Vista la aprobación mediante acuerdo de misma fecha del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se declara desierto el lote 2 de la mencionada licitación, consistente en "materiales de carpintería de madera".

Considerando que se tramita por procedimiento negociado sin publicidad por concurrir el supuesto de aplicación establecido en el artículo 168 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado que el expediente trae causa de un expediente declarado desierto y tramitado por procedimiento abierto simplificado.

A la vista de las invitaciones cursadas y de las ofertas recibidas, la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de enero de 2026, adoptó acuerdo de inicio del procedimiento de negociación de la oferta más ventajosa, la presentada por MANUEL GAVIRA SALAS, en los términos establecidos en el artículo 169 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando la existencia de acta de negociación, y de la documentación presentada por el licitador, requerida a tal efecto.

#### **Resolución:**

En consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato de "suministro de materiales de carpintería" de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas incorporados al expediente y la oferta presentada por la adjudicataria, MANUEL GAVIRA SALAS, por el importe ofertado de 27.300 euros (IVA incluido).

**SEGUNDO.** Designar como responsable del contrato al técnico de infraestructura Juan Manuel Vela Villa

**TERCERO.** El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**CUARTO.** Publicar el contrato y su adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a los licitadores."

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

## **2.- Expediente 654/2026.- Proyecto de Construcción de Teatro y Emisora de Radio en Guillena.**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTO** El Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es "Proyecto de Construcción de Teatro y Emisora de Radio en Guillena", redactada por el Arquitecto Javier Terrados Cepeda y Fernando Suárez Corchete, firmado en noviembre de 2025, conformado por los siguientes documentos:

- 01. Teatro Guillena PBE Tomo 1. Memoria



- 02. Teatro Guillena PBE Tomo 2. Memoria de Instalaciones
- 03. Teatro Guillena PBE Tomo 3. Pliego de Condiciones
- 04. Teatro Guillena PBE Tomo 4. Estudio de Seguridad y Salud
- 05. Teatro Guillena PBE Planos
- 06. Teatro Guillena PBE. Anexo Teatro

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a dos millones setecientos setenta mil cuatrocientos trece con cincuenta y cinco céntimos. (2.770.413,55€).

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, del Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RDUJA) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

**CONSIDERANDO** que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

**VISTOS** el informe de supervisión y Técnico 2025-0092 de fecha 22 de diciembre 2025 emitido por el Arquitecto Municipal y el informe jurídico 2026-0014 emitido por la Técnico de Administración General de Urbanismo de fecha 28 de enero de 2026.

**VISTO** el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos.

**VISTO** que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación del presente Proyecto de Obras corresponderá al Pleno. Visto que el Pleno de la Corporación ha delegado dicha competencia mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2026.

**VISTO** que con fecha 12 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación en el que solo constaba un documento del proyecto, referente a los planos y mediciones de la actuación, omitiendo el resto de documentos que conforman el proyecto completo.

Advertido dicho error en la incorporación y aprobación de todos los documentos que conforman el proyecto, debiendo proceder a la aprobación de los mismos.

#### **Resolución:**

**Visto** cuanto antecede, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto Técnico de Construcción de Teatro y Emisora de Radio de Guillena, redactada por los Arquitectos Javier Terrados Cepeda y Fernando Suárez Corchete, firmado con fecha de noviembre de 2025, cuyos documentos son los siguientes:

- 01. Teatro Guillena PBE Tomo 1. Memoria
- 02. Teatro Guillena PBE Tomo 2. Memoria de Instalaciones
- 03. Teatro Guillena PBE Tomo 3. Pliego de Condiciones
- 04. Teatro Guillena PBE Tomo 4. Estudio de Seguridad y Salud
- 05. Teatro Guillena PBE Planos



- 06. Teatro Guillena PBE. Anexo Teatro

**SEGUNDO.-** Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra descrita y recogida en documento "06. Teatro Guillena PBE. Anexo Teatro", redactado por los Arquitectos Javier Terrados Cepeda y Fernando Suárez Corchete, firmado con fecha de noviembre de 2025, cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende dos millones setecientos setenta mil cuatrocientos trece con cincuenta y cinco céntimos. (2.770.413,55 €).

**TERCERO.-** El presente acuerdo se adopta en virtud de delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 51 y 114 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás legislación concordante y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención, Infraestructura para su conocimiento y efectos oportunos."

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

**3.- Expediente 772/2025. Aprobación 7º certificación de obra " Proyecto Básico y de Ejecución Dotación desala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena.**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2025 se aprueba el proyecto de obra " Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en edificio Fleming de Guillena" redactado por Gabriel Verd Gallego y firmado digitalmente el día 22 de enero de 2025.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra "Proyecto Básico Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena a la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L.

**Visto** que con fecha 2 de julio de 2025 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Rehabilitaciones Integrales San José S.L.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de Fecha 17 de julio se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Residuos de la "Proyecto Básico y de Ejecución Dotación".

**Visto** que con fecha 22 de Julio de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de agosto de 2025 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 8.713,15 € Iva Incluido.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2025 se aprueba la 2º certificación de obra por la cantidad de 9.837,15 € Iva Incluido.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2025 se aprueba la 3º certificación de obra correspondiente al mes de octubre por la cantidad de 33,874,29 €.

**Visto** que una vez aprobada la 3º certificación de obra ,se detecta un error y con fecha 18 de noviembre de 2025 se emite la subsanación de la misma siendo la 3º certificación por la cantidad de 33,227,91 €.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2025 se aprueba la 3º certificación de obra subsanada por la cantidad de 33,227.91 y la 4º certificación de obra por la cantidad de 25,182,07 € Iva Incluido.

**Visto** que con fecha 18 de diciembre de 2025 se aprueba por JGL la 5º certificación de obra por la cantidad de 60.734,50 € Iva Incluido.



**Visto** que con fecha 29 de enero de 2026 se aprueba por JGL la 6º certificación de obra por la cantidad de 60,517,63 € Iva Incluido.

**Visto** que se emite la 7º certificación correspondiente al mes de enero de 2026 , por la cantidad de 22.621,93 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de **acuerdo**:

**Primero:** Aprobar la 7º certificación de obra “ Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena.

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
7º certificación	enero/2026	Proyecto Básico y de Ejecución Dotación de Sala de Estudios en Edificio Fleming de Guillena	22,621,93 €

**Segundo:** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

**4.- Expediente 3022/2025. Aprobación 3º certificación de obra: Contratación de obras para la Dotación de un Sistema de Riego Sostenible de las zonas verdes de Avda. de Las Pajanosas**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

“**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2025 se aprueba el proyecto de Contratación de obras para la Dotación de un Sistema de Riego Sostenible de las zonas verdes en Avda. de las Pajanosas redactado por la Técnico Dña. Pilar Mirones Maldonado y firmado digitalmente en mayo de 2025.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra Contratación de obras para la Dotación de un Sistema de Riego Sostenible de las zonas verdes de Avda. de las Pajanosas. “ a la empresa adjudicataria Contratas Fycsur S.L con CIF B-19754522.

**Visto** que con fecha 21 de Octubre de 2025 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Contrayas Fycsur S.L.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de Fecha 14 de noviembre se aprueba los planes de Seguridad y Salud.

**Visto** que con fecha 20 de noviembre de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

**Visto** que con fecha 29 de enero de 2026 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 1º y 2º certificación de obra por la cantidad de 0 € ambas.

**Visto** que se emite la 3º certificación correspondiente al mes de enero de 2026 , por la cantidad de 16.708,02 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de **acuerdo**:



**Primero:** Aprobar la 3º certificación de obra correspondiente a la obra de Contratación de obras para la Dotación de un Sistema de Riego Sostenible de las zonas verdes de Avda. de las Pajanosas.

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
3º certificación	enero/2026	Contratación de obras para la Dotación de un Sistema de Riego Sostenible de las zonas verdes de Avda. de Las Pajanosas.	16.708,02 €

**Segundo** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

**5.- Expediente 3024/2025. Propuesta aprobación 2º certificación de obra "Proyecto de Eficiencia Energética en el Edificio Casa Consistorial de Guillena 1º fase"**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2025 se aprueba el proyecto de Eficiencia Energética en el Edificio casa consistorial de Guillena 1º fase y firmado digitalmente el 29 de enero de 2025.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2025 se aprueba la adjudicación de la obra "Proyecto de Eficiencia Energética en el Edificio casa Consistorial de Guillena 1º fase " a la empresa adjudicataria Covesa 2020 Proyectos y Servicios S.L con CIF B42788281.

**Visto** que con fecha 6 de noviembre de 2025 firma el contrato de obra la empresa adjudicataria Covesa 2020 Proyectos y Servicios S.L.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de Fecha 27 de noviembre se aprueba los planes de Seguridad y Salud.

**Visto** que con fecha 2 de diciembre de 2025 se firma el acta de inicio de la obra.

**Visto** que con fecha 29 de enero de 2026 por Junta de Gobierno Local se aprueba una ampliación del plazo de ejecución de la obra, siendo nueva fecha de finalización de la misma el 17 de febrero de 2026.

**Visto** que por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2026 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 0 €.

**Visto** que se emite la 2º certificación correspondiente al mes de diciembre de 2025 , por la cantidad de 54.784,53 €. Iva incluido.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de **acuerdo:**

**Primero:** Aprobar la 2º certificación de obra correspondiente a la obra de Proyecto de Eficiencia Energética en el Edificio casa Consistorial de Guillena 1º fase.

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
2º certificación	enero/2026	Proyecto de Eficiencia Energética en el edificio casa Consistorial de Guillena 2º fase	54.784,53 €



**Segundo** Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

**6.- Expediente 532/2026. Contrato Menor elaboración inventario de caminos**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Vista** memoria justificativa del Sr./Sra Concejal/a del área arriba mencionada, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:

<b>Datos del contrato</b>	
Tipo de contrato:	servicios
Objeto del contrato	Realización del inventario de caminos municipales
Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato sin IVA	13.590,03 €
IVA	3.612,54 €
Precio con IVA	17.202,57 €
Duración del contrato	9 meses

Consta en el expediente la solicitud de tres presupuestos.

**Visto** que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

**Visto** informe jurídico de fecha 18/02/2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios para necesidad de satisfacer el contrato.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 16.940 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 454.2270618.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a Agrimensura Ingeniería por resultar la oferta económica más ventajosa.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---



**7.- Expediente 529/2026. Contrato Menor. Redacción de Plan de Movilidad del municipio de Guillena.**

La Sra. **Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Medio Ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista memoria justificativa del Sr./Sra Concejal/a del área arriba mencionada, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:*

<b>Datos del contrato</b>	
Tipo de contrato:	servicios
Objeto del contrato	Contratación de asistencia técnica para la elaboración del Plan de Movilidad del municipio.
Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato sin IVA	14.923,33 €
IVA	3.133,89 €
Precio con IVA	18.057,23 €
Duración del contrato	hasta 31/12/2026

Consta en el expediente la solicitud de tres presupuestos.

**Visto** que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

**Visto** informe jurídico de fecha 18/02/2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios para Se considera necesaria la contratación de una asistencia técnica especializada para la elaboración del Plan de Movilidad, al tratarse de un documento estratégico imprescindible para la planificación y mejora de la movilidad en el ámbito de actuación. La entidad no dispone de medios técnicos ni personales suficientes para su redacción, que requiere conocimientos específicos en movilidad, tráfico y normativa sectorial. El contrato tiene carácter puntual, objeto definido y un importe inferior a los límites del contrato menor, siendo este procedimiento el más adecuado, eficiente y proporcionado conforme al artículo 118 de la LCSP..

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 18.057,23 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 134.2270616.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla por resultar la oferta económica más ventajosa.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---



**8.- Expediente 528/2026. Contrato Menor. Redacción de Plan de Accesibilidad del municipio de Guillena**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Medio ambiente, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista memoria justificativa del Sr./Sra. Concejala/a del área arriba mencionada, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:*

<b>Datos del contrato</b>	
Tipo de contrato:	servicios
Objeto del contrato	Asistencia técnica para la elaboración del Plan de Accesibilidad Municipal.
Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato sin IVA	14.216,75 €
IVA	21 €
Precio con IVA	17.202,268 €
Duración del contrato	31/12/2026

Consta en el expediente la solicitud de tres presupuestos.

**Visto** que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

**Visto** informe jurídico de fecha 18/02/2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios para necesidad de satisfacer el contrato.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 17.202,27 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.2270617.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Sevilla (COCEMFE Sevilla) por resultar la oferta económica más ventajosa.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

**9.- Expediente 530/2026. Contrato Menor. Asistencia técnica para la elaboración de un estudio ambiental sobre escorrentía y erosión derivadas de la instalación de una planta fotovoltaica**



La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista memoria justificativa del Sr./Sra Concejala/a del área arriba mencionada, donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los trabajos y los importes, cuyas características son las siguientes:*

<b>Datos del contrato</b>	
Tipo de contrato:	servicios
Objeto del contrato	El objeto del contrato es la redacción de un informe medioambiental destinado a analizar y evaluar el impacto de las instalaciones solares fotovoltaicas existentes sobre las escorrentías superficiales, el régimen hidrológico natural y el comportamiento de las aguas pluviales en su entorno inmediato.
Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Tipo de tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato sin IVA	3.750 €
IVA	21 €
Precio con IVA	4.537,5 €
Duración del contrato	30/09/2026

Consta en el expediente la solicitud de tres presupuestos.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico de fecha 18/02/2026, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicios para necesidad de satisfacer el contrato.

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 4.083,75 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 1721.2270614.

**TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a INERCO ITC por resultar la oferta económica más ventajosa.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

**10.- Expediente 2545/2025. Propuesta de Aprobación de Bases-Convocatoria para la selección de personal del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 (Plan Provincial Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, Diputación Provincial de Sevilla)**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:



“El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Por Acuerdo de Pleno de la Diputación de Sevilla, celebrado el 26 de junio de 2025 se aprobó la autorización del gasto y la Convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

Mediante Resolución nº 6064/2025, de 1 de septiembre, se aprueba definitivamente la concesión de la ayuda prevista en este Programa al Ayuntamiento de Guillena.

Conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora 9ª del Programa, tras la aprobación y notificación de la concesión de la ayuda se procederá al abono en un sólo pago por la totalidad de los fondos concedidos que se aprueba de forma definitiva en Resolución nº: 7074/2025 del 9 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto n.º 2023-0712, de 21 de junio, por el que se delegan competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar las Bases-Convocatoria para la selección de personal del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 aprobado por la Diputación de Sevilla en BOP n.º 96 de 22 de mayo de 2025 dentro del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

**1.- Objeto y finalidad.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2025 de la Diputación Provincial de Sevilla, gestionado por el Ayuntamiento de Guillena, para mejorar, a través de la contratación temporal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

**2.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en las correspondientes Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P de Sevilla, número



83, de 30 de abril de 2024).

*El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las Bases Reguladoras contenidas en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (B.O.P. de Sevilla, número 88 de 8 de mayo de 2024), siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023). Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social. 4º. Requisitos de las personas destinatarias finales.*

### **3.- Requisitos.**

*Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:*

*1. Estar empadronadas en Guillena a 1 de enero de 2025.*

*2. Acreditar la situación de desempleo.*

*3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:*

- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM*
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM*
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM*
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM*
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM*
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM*

*El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:*

- Diario : 20,00€*
- Mensual: 600,00 €*
- Anual: 7,200,00 €*

*Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses completos anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.*

*A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:*

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.*
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.*

*Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de la unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.*

*Los hermanos adultos sin descendencia que convivan juntos son la misma unidad familiar a efectos de este programa.*



No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar **UNA SOLICITUD POR CADA UNIDAD FAMILIAR**, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### **4. Presentación de solicitudes.**

Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socio-económicas desfavorables con carácter inmediato, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de la presente resolución.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicaciones sustituirán a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberá acompañarse tanto de la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases como las autorizaciones / consentimientos y compromisos de aceptación de las condiciones recogidas en las mismas.

#### **5. Documentación.**

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro/s de Familia y en su defecto, certificado literal de nacimiento.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho o en su defecto, declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada del solicitante.
- Matrícula del centro escolar educativo para todos aquellos miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Nóminas de los 12 meses anteriores completos a la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) del periodo que comprenda 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Certificado integral de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Declaraciones trimestrales para Régimen Autónomos de los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud de todos los mayores de 18 años.
- Resolución de aprobación de IMV (si procede) para cálculo del pago de atrasos y justificantes de los ingresos percibidos en este concepto durante los 12 meses completos anteriores a la fecha de solicitud.



- Resolución de aprobación de pensiones (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Resolución de aprobación de Renta Mínima (si procede) para cálculo del pago de atrasos.
- Importe de las pensiones no contributivas (si procede) de todos los mayores de 18 años.
- Importe de prestaciones por cuidados en el entorno (Dependencia).
- Importe de las bajas médicas de los últimos 12 meses completos anteriores a la solicitud..
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, incluida en Anexo I.
- Autorización expresa de consulta del padrón de habitantes, incluida en Anexo I.
- Compromiso de aceptación de las condiciones recogidas en las bases, incluida en Anexo I.

## 6. Procedimiento.

-Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la bases considerando la documentación que acompañe a las mismas.

-Una vez revisada la documentación de cada solicitud, se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena **La Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** donde se especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un plazo de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

-Finalizado el plazo de subsanación de documentación, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena **listado definitivo de admitidos y excluidos** del programa en base a los informes sociales (Anexo III de Diputación) donde se constatará que todos los admitidos del programa cumplen los requisitos de los apartados 4 y 5 de las Bases de Diputación (Publicación de la Bases que rigen la convocatoria en BOP n.º 96 de 22 de mayo de 2025) y son preceptivos a dicho listado definitivo de admitidos y excluidos.

## 7. Comisión de Valoración

-Una vez publicado el Listado definitivo de admitidos y excluidos se se nombrarán a los miembros de la comisión de valoración que estará constituida por tres empleados municipales con cualificación mínima A2 adscritos al área de Bienestar Social.

-Una vez constituida, dicha comisión de valoración baremarán todas las solicitudes de los admitidos al programa para establecer el orden de prelación con los siguientes criterios:

- Personas que no hayan sido contratadas en ninguna de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 100 puntos .
- Personas que hayan sido contratadas sólo en una de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 10 puntos
- Personas que hayan sido contratadas en dos de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 5 puntos.
- Personas que hayan sido contratadas en tres de las tres ediciones anteriores a la convocatoria actual del Programa para la Prevención de la Exclusión Social: 0 puntos.
- Unidad Familiar monoparental 10 puntos

Obs: se entiende por familia monoparental las siguientes:

- Un progenitor soltero que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre así recogido en el Registro Civil (ausencia de uno de los progenitores desde el principio).



- *En caso de divorcio o separación, se conforma una familia monoparental cuando la patria potestad de los hijos ha sido atribuida a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.*
  - *Progenitor viudo que haya tenido hijos con la pareja fallecida y que están a su cargo.*
  - *Personas que hayan adoptado solas uno o más hijos. La adopción tiene que tener un año de duración y el hijo debe ser menor de edad.*
  - *Mujeres que han sufrido violencia de género y tienen a sus hijos a cargo de forma exclusiva.*
  - *Parejas en las que un miembro está en prisión o es discapacitado.*
- *Familias con 3 o más hijos/as menores de 16 años 10 puntos*
  - *Familias con 2 hijos/as menores de 16 años 8 puntos*
  - *Familias con 1 hijo/a menor de 16 años 5 puntos*
  - *Familias Unipersonales: Personas en riesgo de exclusión que vivan solas (aparezcan solas en el padrón) 10 puntos*
  - *Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior y que se encuentren matriculados para el actual curso. 5 puntos*
- Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor. 10 puntos*
- *Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Guillena en los últimos 12 meses. 5 puntos*

*En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias para establecer el orden de prelación entre los solicitantes empatados:*

*1º Tendrá prioridad quién se encuentre más alejado en el tiempo en su participación de ediciones anteriores.*

*2º Orden de registro en la solicitud de participación en el programa.*

*-Una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes, el Comité de Valoración se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Guillena **La Lista Provisional de personas admitidas y baremadas por orden decreciente en puntuación** donde se dará un plazo de **cinco días hábiles** desde el día siguiente a su publicación para que se formulen las alegaciones oportunas.*

*Una vez resueltas las alegaciones la Comisión de Valoración propondrá a la alcaldía **el Listado Definitivo de personas admitidas y baremadas con orden decreciente de puntuación**, posteriormente se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Guillena.*

#### **-Criterios de exclusión:**

- *No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2025 y en las presentes bases.*
- *No presentar la documentación solicitada en estas bases.*
- *Fraude en la tramitación de la solicitud.*

#### **8. Contratación.**

*Se cumplirá la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.*

*-Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración y que figura en la lista definitiva de personas admitidas y baremadas como resultado de la selección de candidatos.*

*-Los contratos se realizarán en bloques que dependerán tanto del número máximo de contratos*



posibles según el crédito total que haya en el programa (aún por determinar aportación municipal voluntaria en el presupuesto del ejercicio 2026) y de la disponibilidad de tareas de interés social que surjan en el municipio.

Las contrataciones a realizar tendrán una duración **máxima de 90 días a jornada completa**.

-Las categorías profesionales de contratación serán, como viene siendo habitual en este programa, peón de mantenimiento viario y de edificios municipales con contratos temporales a jornada completa.

-Las tareas a desempeñar serán, tal y como establecen las Bases de la Diputación de Sevilla, aquellas que redunden en beneficio de la comunidad y del interés general, orientadas a la mejora de los servicios públicos y al bienestar social de la ciudadanía, sin que en ningún caso puedan utilizarse estos contratos para cubrir puestos vacantes ni estructurales del Ayuntamiento.

-Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2026.

-Salario: salario base y grupo de cotización correspondiente a un peón de parques y jardines conforme a la plantilla aprobada por el Ayuntamiento de Guillena junto con el Presupuesto Municipal.

-El llamamiento para iniciar procedimiento de la contratación: se contactará con el interesado ( vía telefónica en primera instancia o notificación en domicilio por escrito caso de no contacto) donde se le dará un plazo de 3 días hábiles para la entrega de la documentación necesaria para la formalización del contrato: número de la seguridad social y certificado de titularidad de cuenta bancaria.

**Caso de no ser posible contactar con el interesado, no entregue la documentación requerida en el plazo estimado o no acuda a la cita del reconocimiento médico y formación de prevención, se entenderá la renuncia al programa tal y como consta en el compromiso de aceptación de las condiciones de las bases del Anexo I.**

#### **9. Normativas de aplicación.**

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

#### **11.- Expediente 568/2026. Aprobación de precio público para la actividad denominada "Viaje a Madrid", organizada por el Área de Maxijóvenes**

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Maxi Jóvenes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio público para las plazas del Viaje a **Viaje a Madrid**, organizado por el Ayuntamiento de Guillena, y que tendrá lugar los días 10 al 12 de abril de 2026.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP núm. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento



relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos de la actividad elaborado por el Área de Maxijóvenes, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia, y visto el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Declarar la actividad como actividad de interés general.

**SEGUNDO.** Aprobar la fijación del precio público por plaza de 175 euros. Poniéndose a disposición del público un total de 50 plazas.

**TERCERO.** Los ingresos correspondientes al precio público aprobado se contabilizarán en el concepto de ingresos en la partida 3273.226.10.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería General.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

## 12.- Expediente 564/2026. Declaración de Actividad de Interés Público

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con el objeto de colaborar con iniciativas de carácter social y solidario que redunden en beneficio del municipio, y dado el carácter estrictamente benéfico de la actividad, el Ayuntamiento considera de interés público la celebración de una corrida de toros benéfica que tendrá lugar el próximo **22 de febrero**, cuya recaudación irá destinada a fines sociales.

La celebración de este evento, además de su finalidad solidaria, contribuye a la dinamización cultural y económica del municipio, fomentando la participación ciudadana y el mantenimiento de tradiciones de arraigo popular.

La Concejalía competente, en virtud de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 711 de 21 de junio de 2023 eleva a este órgano la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** En base al Artículo 8 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Utilización de Instalaciones Municipales y/o Espacios Públicos, declarar dicho evento como de **Interés Público General** y eximir al 100% del pago de las tasas municipales que pudieran corresponder por la celebración de la corrida de toros benéfica prevista para el día 22 de febrero.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Cultura, Intervención y Tesorería, así como a los interesados, a los efectos oportunos.

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad, por cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local
------------------	---

## 13.- Propuestas y previsiones de Gastos para el primer trimestre de 2026

La **Sra. Secretaria** da cuenta del acuerdo de Área de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:



“**Vistas** las propuestas de gastos, presentadas por el área municipal de Bienestar Social para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal referente a las relaciones de Ayudas Sociales: Ayudas sociales para gastos de alojamiento correspondientes al mes de febrero 2026, 2ª relación (R06/26 – BS007) y ayudas sociales para gastos de suministros mínimos vitales de la vivienda habitual: imprevistos luz, correspondientes al mes de febrero de 2026 (R07/26 – BS008), a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes:

**Relación 06/26 BS007-Expte 621/2026**

**Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes febrero 2026 (2ª relación). Aplicación presupuestaria 231.480.00.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA
TOTAL		1.550,00

**Art. 17.1.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministros luz. Mes febrero 2026. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Aplicación presupuestaria 231.480.07.**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCEPTO	AYUDA CONCEDIDA
TOTAL			1.136,41

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2026-002 de fecha 17/02/2026.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**

**Primero.** Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

**Segundo.** – Aprobar las ayudas sociales para gastos de alojamiento correspondientes al mes de febrero 2026, 2ª relación (R06/26 – BS007) y ayudas sociales para gastos de suministros mínimos vitales de la vivienda habitual, imprevistos luz, correspondientes al mes de febrero de 2026 (R07/26 – BS008), autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2026-0021-R de fecha 16/02/2026, así como el Decreto de Alcaldía nº 2026-0150, de fecha 17/02/2026.

**Tercero.** – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.”

<b>B) ACTIVIDAD DE CONTROL</b>
<b>14.- Expediente 181/2025. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción)- DACIÓN DE CUENTAS A JGL DE FIRMAS DE CONVENIOS PARA ALUMNOS PRÁCTICAS FORMACIÓN PROFESIONAL.</b>

En este punto se da cuenta del asunto del orden del día en los términos que figuran en el expediente nº 181/2025.



**15.- Expediente 849/2026. Emisión de Actas de Arqueo enero 2026**

En este punto se da cuenta del asunto del orden del día en los términos que figuran en el expediente n.º 849/2026.

**16.- Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención**

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2026-0005 [Certificado de existencia de crédito 18-02-26] (CSV: 7GZX7J4G534PR4T4HZPLP9SAH).

**17.- Dación de Cuenta de Certificados de existencia de crédito de Intervención**

En este punto se da cuenta del LIBRO EXISTENCIA CRÉDITO 2026-0006 [Certificado de existencia de crédito 18-02-26(2)]. (CSV: 9T3T4HPX39WLYD7JSE7RXPS9)

**C) ASUNTOS URGENTES**

No hay asuntos

**D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

